



CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011000999-E43-2021, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REPRESENTADA POR LA LIC. ZARAIID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: \_\_\_\_\_

## I. DECLARACIONES

### I.1.- De “LA COMISIÓN”:

**I.1.1.- Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.**- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

**I.1.3.- Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio DRMSG/SA/00189/2021 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con la partida presupuestal 31801 y a la solicitud de pedido número 500008224.

**I.1.5.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

### I.2.- De “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

**I.2.1.- Constitución.** - Fue constituida como Mexicana de Estafeta, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 31,464 de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público Número 28, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

Por Escritura Pública número 21,304 de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del entonces Distrito federal, ahora Ciudad de México, Lic. Maximino García Cueto, cambia la denominación de la empresa por la que actualmente ostenta, quedando como Estafeta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**I.2.2.- Facultades.**- La Lic. Zaraid Magaly Contreras Gómez, en su carácter de Representante Legal está facultada para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 180,455 de fecha doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Titular de la Notaría Número 31 de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsión de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
510002239

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





El signante de la persona moral de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**I.2.3.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EME880309SK5**.

**1.2.4.- Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Avenida José Vasconcelos, número 105, Colonia Hipódromo Condesa, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06170, Teléfono: , de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

**I.3.- De “LAS PARTES”:**

**I.3.1.-** En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

**I.3.2.-** Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

**II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.**

**II.1.-** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 penúltimo párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 13, 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

**III. CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga ante “**LA COMISIÓN**”, a proporcionar el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en el **Anexo único** del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   | MONTO  | CANTIDADES         |
|--|--|--------------------|
| SUBPARTIDA 12- Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL | PRECIO UNITARIO NACIONAL (sin I.V.A.)        | \$97.00            |
|  | TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES (Mínimo)          | 180                |
|  | TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES (Máximo)          | 450                |
|  | SUBTOTAL NACIONAL (Mínimo)                   | \$17,460.00        |
|  | SUBTOTAL NACIONAL (Máximo)                   | \$43,650.00        |
|  | 16% I.V.A. (Mínimo)*                         | \$2,793.60         |
|  | 16% I.V.A. (Máximo)*                         | \$6,984.00         |
|  | <b>SUBTOTAL NACIONAL CON I.V.A. (Mínimo)</b> | <b>\$20,253.60</b> |
|  | <b>SUBTOTAL NACIONAL CON I.V.A. (Máximo)</b> | <b>\$50,634.00</b> |

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
5100002239

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
|  | PRECIO UNITARIO INTERNACIONAL (sin I.V.A.)           | \$400.00           |
|  | TOTAL DE ENVÍOS INTERNACIONALES (Mínimo)             | 5                  |
|  | TOTAL DE ENVÍOS INTERNACIONALES (Máximo)             | 11                 |
|  | SUBTOTAL INTERNACIONAL (Mínimo)                      | \$2,000.00         |
|  | SUBTOTAL INTERNACIONAL (Máximo)                      | \$4,400.00         |
|  | 4% I.V.A. (Mínimo)                                   | \$80.00            |
|  | 4% I.V.A. (Máximo)                                   | \$176.00           |
|  | <b>SUBTOTAL INTERNACIONAL CON I.V.A. (Mínimo)</b>    | <b>\$2,080.00</b>  |
|  | <b>SUBTOTAL INTERNACIONAL CON I.V.A. (Máximo)</b>    | <b>\$4,576.00</b>  |
|  |  | <b>MÍNIMO</b>      |
|  | <b>MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA (I.V.A. incluido)</b> | <b>\$22,333.60</b> |
|  |  | <b>MÁXIMO</b>      |
|  |  | <b>\$55,210.00</b> |

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$22,333.60 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$55,210.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, **“LA COMISIÓN”** podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de **“LA COMISIÓN”**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. “LA COMISIÓN”** no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido y sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura (s) debidamente requisitadas, con el sello y firma de recibido, a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, siempre y cuando haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar un reporte en envíos que contenga lo siguiente: número de guía, fecha de recolección, origen, destino, precio unitario, fecha de entrega y nombre de la persona que recibe.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de **“LA COMISIÓN”** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
5100002239

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare el servicio prestado y a entera satisfacción de “**LA COMISIÓN**”, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá presentar los requisitos y el formato para el “Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal” según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la “**LA COMISIÓN**”, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del presente contrato, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

“**LA COMISIÓN**” se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA COMISIÓN**”, el **Lic. Victor de Lucio Moreno**.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que “**LA COMISIÓN**”, proporcionará los datos de identificación de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente “**LAS PARTES**”.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” podría dejar de ser solvente y “**LA COMISIÓN**” se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

#### **SEXTA. - LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**Lugar.** – El servicio se realizará en las instalaciones de “**LA COMISIÓN**”, ubicadas en:

- Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Código Postal 01000.
- Calle Martín Luis Guzmán, s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.
- Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

**Plazo.** – El servicio se realizará a partir del fallo de fecha catorce (14) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **Condiciones de entrega.**

Se establecerá un programa de recolección, este podrá efectuarse previa llamada telefónica o vía correo electrónico, el cuál le será indicado por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
5100002239

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





El programa de recolección se podrá efectuar una vez al día de lunes a viernes en horario abierto de 9:00 a 15:00 horas de acuerdo a la cobertura del servicio.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega total del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Jefatura del Departamento de Difusión, Relaciones Públicas y Patrimonio Histórico de “**LA COMISIÓN**”, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

**SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

**OCTAVA. – GARANTÍAS. -**

**De cumplimiento.** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de “**LA COMISIÓN**”.

**De vicios ocultos.** - “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” quedará obligado ante “**LA COMISIÓN**” a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** “**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA. – PENALIZACIONES.**

**Convencionales.** “**LAS PARTES**” acuerdan que en el caso que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

| INCIDENCIA  | PENALIZACIÓN   |
|---|--|
| Por no entregar el sistema, usuario y contraseña, para que, vía web, las Unidades Usuarias del servicio impriman las guías necesarias para los envíos, conforme al plazo establecido en el anexo único.               | Se aplicará el dos por ciento (2%) del monto mensual del contrato por cada día natural de atraso y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato. |
| Por no establecer el mecanismo que permita saber el número de guías utilizadas y el número de guías sobrantes que tendrán disponibles para la vigencia del servicio, conforme al plazo establecido en el anexo único. | Se aplicará el dos por ciento (2%) del monto mensual del contrato por cada día natural de atraso y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato. |
| Por no entregar el material correspondiente en los domicilios que proporcione “ <b>LA COMISIÓN</b> ”; contados a partir del día siguiente hábil una vez fenecido el periodo referido en el anexo único.               | Se aplicará el 2% (dos por ciento) del monto mensual del contrato por cada día natural de atraso y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato. |

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
5100002239

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





|   |   |
|---|---|
| Por no entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al inicio de cada mes, al administrador del contrato, un reporte mensual de las guías utilizadas por <b>“LA COMISIÓN”</b> . | Se aplicará el 2% (dos por ciento) del monto mensual por cada día natural de atraso y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato. |
| Por no proporcionar el servicio de acuse de recibo, que solicite <b>“LA COMISIÓN”</b>   | Se aplicará el 2% (dos por ciento) del monto del envío.   |

**Deductivas.**

| INCIDENCIA   | PENALIZACIÓN   |
|--|--|
| Por no suministrar con la debida calidad y cantidad la solicitud de guías y material correspondiente para la prestación del servicio.  | Se aplicará el 2% (dos por ciento) del monto mensual de los servicios prestados deficientemente, por cada día natural de atraso, y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato. |
| Por no portar el uniforme, con el logotipo de <b>“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”</b> , y/o el gafete con nombre y fotografía del trabajador, y firma de autorización de <b>“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”</b> . | Se aplicará el 2% (dos por ciento) del monto mensual, hasta el día en que materialmente cumpla.  |

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, **“LA COMISIÓN”** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroge el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa
- Cuando incumpla con la obligación de la prestación del servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

**DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.**

**Sanciones.** - **“LA COMISIÓN”** notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

**Restricciones.** - **“LA COMISIÓN”** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **“LA COMISIÓN”** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto **“LA COMISIÓN”** pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.





**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** “LA COMISIÓN” podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E43-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “LA COMISIÓN” como patrón directo o sustituto del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a “LA COMISIÓN”; en tal virtud “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a “LA COMISIÓN” en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con “LA COMISIÓN” de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

**DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” del cumplimiento de sus obligaciones con “LA COMISIÓN”.

**VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre “LAS PARTES” derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

POR “LA COMISIÓN”  
EL APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
LA REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

LIC. ZARAID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
5100002239

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**ANEXO ÚNICO**

| SERVICIOS REQUERIDOS                                    |
|---|
| Mensajería y paquetería para toda la República Mexicana |
| Zona "A" E.U.A. y Canadá                                |
| Zona "B" Caribe/Centro/Sur América/Europa Occidental    |
| Zona "C" Asia, Pacífico y África                        |
| Zona "D" Resto del mundo                                |

**1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio consistirá en la entrega de mensajería y paquetería puerta a puerta con origen y destinos a nivel nacional e internacional para abastecer la demanda interna de envíos a los distintos destinos de acuerdo a las necesidades de **"LA COMISIÓN"**; en el ámbito nacional con un peso real máximo de 25 kilogramos y en caso de aplicación de tarifa volumétrica hasta 40 kilogramos. Para envíos internacionales el peso real máximo será de hasta 20 kilogramos y hasta 30 kilogramos en caso de aplicación de tarifa por volumen.

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorgará **sin costo** el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste, en la dotación de bolsas de plástico de acuerdo al tamaño del sobre, cintas adhesivas para el sellado de los envíos, para el caso específico, **"LA COMISIÓN"**, solicitará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante correo electrónico, dicho material, el cual será entregado en un máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud hecha mediante correo electrónico.
- Cuando concluya la vigencia del contrato, o se dé por terminado anticipadamente, se devolverá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el material que no se haya utilizado; por lo que hace a las guías electrónicas, que no hayan sido utilizadas, **"LA COMISIÓN"** indicará el procedimiento a seguir.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplirá con las restricciones de la Unión Postal Universal, Asociación Internacional de Transportadores Aéreos, Ley de Servicio Postal Mexicano, Ley de Vías Generales de Comunicación y otras leyes aplicables, de acuerdo al servicio que se proporciona.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá señalar dentro de su propuesta económica, si es que, en sus servicios contempla un porcentaje de bonificación o descuento, en caso de ser procedente deberá considerarlo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el caso de aquellos que no proporcionen bonificación o descuento deberán expresarlo por escrito.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ofrecer cobertura y tiempos de entrega, que serán únicamente en días y horas hábiles, proporcionando la cobertura a nivel nacional o internacional. Para los tiempos de entrega deberá proporcionar los tiempos mínimos y máximos, una vez que se haya realizado la recolección.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tener cobertura en territorio nacional y en las siguientes zonas a nivel internacional:

| ZONA "A"        | ZONA "B"                                     | ZONA "C"                | ZONA "D"        |
|-----------------|--|-------------------------|-----------------|
| E.U.A. y Canadá | Caribe/Centro/Sur América/ Europa Occidental | Asia, Pacífico y África | Resto del Mundo |

En el supuesto de presentarse un cambio de domicilio en **"LA COMISIÓN"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar el servicio en el nuevo domicilio que le sea indicado, sin costo adicional y sin que esto implique la realización de un convenio modificatorio.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con un sistema electrónico para la emisión de guías, por lo cual, deberá proporcionar un usuario y contraseña para **"LA COMISIÓN"**.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar lo siguiente:

- a) Las guías electrónicas en las cantidades que se soliciten.
- b) Número de rastreo del envío, para conocer en tiempo real la ubicación exacta del mismo.
- c) El material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
5100002239

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- d) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará dos (2) intentos de entrega en días y horas hábiles en el destino indicado; en caso de no poder efectuar la entrega en la primera visita realizará llamada telefónica al remitente para verificar los datos y realizar el segundo intento de entrega. De no concretarse este, se le dejará un aviso al destinatario y se le invitará a que pase a recogerlo en la ventanilla más cercana de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Transcurridos cinco (5) días hábiles, si el envío no es reclamado se regresará al remitente.

El servicio que proporcione **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá brindarse en días y horas hábiles de lunes a viernes.

## SEGUROS

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ofrecer el beneficio de asegurar opcionalmente los envíos, con el pago del uno por ciento (1%) más IVA, sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para el caso de envíos no asegurados por **“LA COMISIÓN”**, de acuerdo al punto anterior, se procederá conforme a los siguientes criterios:

Si la pérdida de los envíos se deriva por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste y a petición escrita de **“LA COMISIÓN”**, en un término que no exceda de veinte (20) días naturales a partir de la fecha de depósito, se le indemnizará si las gestiones correspondientes lo ameritan, hasta por un monto de treinta (30) veces la UMA vigente. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** **NO** será responsable de los casos de pérdida parcial o total, deterioro y demora de los envíos ocasionados por:

- Causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- Incorrecta o incompleta información respecto al nombre y domicilio del destinatario.
- Acto de disposición de cualquier autoridad.
- Por utilizar un embalaje inadecuado.

## RECOLECCIONES

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá establecer un programa de recolección, a efectuarse una vez al día de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, los horarios de recolección podrán ser establecidos de común acuerdo entre **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y **“LA COMISIÓN”**; al momento que efectúe las recolecciones deberán tener listas las piezas que se requieran depositar, cada una con guía respectiva. En el caso de paquetería con un peso igual o mayor a 3 kg se requerirá que los envíos estén debidamente embalados y flejados.

En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería en horas distintas a la recolección, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional para **“LA COMISIÓN”**.

Los domicilios donde se llevará a cabo la recolección de la mensajería y paquetería serán proporcionados por **“LA COMISIÓN”**, el primer día hábil contado a partir de la adjudicación del contrato.

**“LA COMISIÓN”** deberá indicar y anotar con veracidad y letra legible el nombre, domicilio, datos del destinatario y demás que se requiera en las guías. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad de éstos, quién pagará el servicio como si se hubiera realizado.

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

✓ Obligaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

- Se obliga a entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el sistema, usuario y contraseña, para que, vía web, las Unidades Usuarias del servicio impriman las guías necesarias para los envíos, en concordancia con las cantidades máximas establecidas para **“LA COMISIÓN”**.





- Para lo anterior, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá establecer un mecanismo, a los tres (3) días naturales contados a partir de la adjudicación del contrato, en el que permita a **“LA COMISIÓN”**, saber el número de guías utilizadas y el número de guías sobrantes que tendrán disponibles para la vigencia del servicio.
  - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a presentar escrito como parte de su propuesta en el que se manifieste que se compromete a que las guías que no sean utilizadas y le sean devueltas, no generará un costo adicional para **“LA COMISIÓN”**.
  - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar el material correspondiente en los domicilios que proporcione **“LA COMISIÓN”**.
  - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al inicio de cada mes, se obliga a presentar al administrador del contrato, un reporte mensual de las guías utilizadas por **“LA COMISIÓN”**.
  - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcionará el servicio de acuse de recibo para **“LA COMISIÓN”**.
  - El personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá presentarse debidamente identificado con uniforme, mismo que deberá traer el logotipo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de igual forma, deberán portar gafete con nombre y fotografía del trabajador, y firma de autorización de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
  - Una vez finalizada la vigencia del contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá suspender el usuario y contraseña asignados.
- ✓ Obligaciones de **“LA COMISIÓN”**:
- **“LA COMISIÓN”**, no podrá solicitar un número mayor de guías a lo indicado en la “Subpartida” correspondiente.
  - **“LA COMISIÓN”** no podrán realizar el préstamo de guías con otras Unidades Administrativas y/o **Órganos Administrativos Desconcentrados** y/o **Organismos Descentralizados**.
  - **“LA COMISIÓN”** devolverá al término de la vigencia de los servicios el material que no fue utilizado para su cancelación ante **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en caso de no realizar la devolución de las guías el costo que sea generado por tal situación será responsabilidad de la misma.

### 3. CONFIDENCIALIDAD

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar por escrito que, toda la mensajería y paquetería que le proporcionen para su envío, será estrictamente confidencial, prohibiéndose la entrega de cualquier información a terceros con cualquier carácter y para cualquier otro fin.

